



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



ÍNDICE

	PÁGINA
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Lineamientos generales	3
- Compras y contrataciones	4
- Registros contables	4
- Obsequios y regalos	5
- Donativos	6
- Viajes y viáticos	6
4. Cero tolerancia	6
- Sobornos	7
- Pagos de facilitación	7
- Tráfico de influencias	7
- Conflicto de interés	7
5. Incumplimiento	8
6. Canales de denuncia	8
7. Glosario de términos	9

1. OBJETIVO

Como parte de las mejoras prácticas de Gobierno Corporativo, se establece la política Anticorrupción que determina las bases para una cultura ética, integral y transparente en Grupo La Comer. Su principal objetivo es detectar, prevenir y corregir eficientemente tanto al interior como al exterior de su estructura cualquier acto de corrupción o práctica que genere un beneficio indebido, ya sea personal o a la Compañía en cualquier actividad u operación realizada como consecuencia de sus funciones.

La presente política es parte de las medidas de cumplimiento adoptadas por el Gobierno Corporativo de Grupo La Comer, tiene su origen en el Código de Ética Interno y encuentra su fundamento legal en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

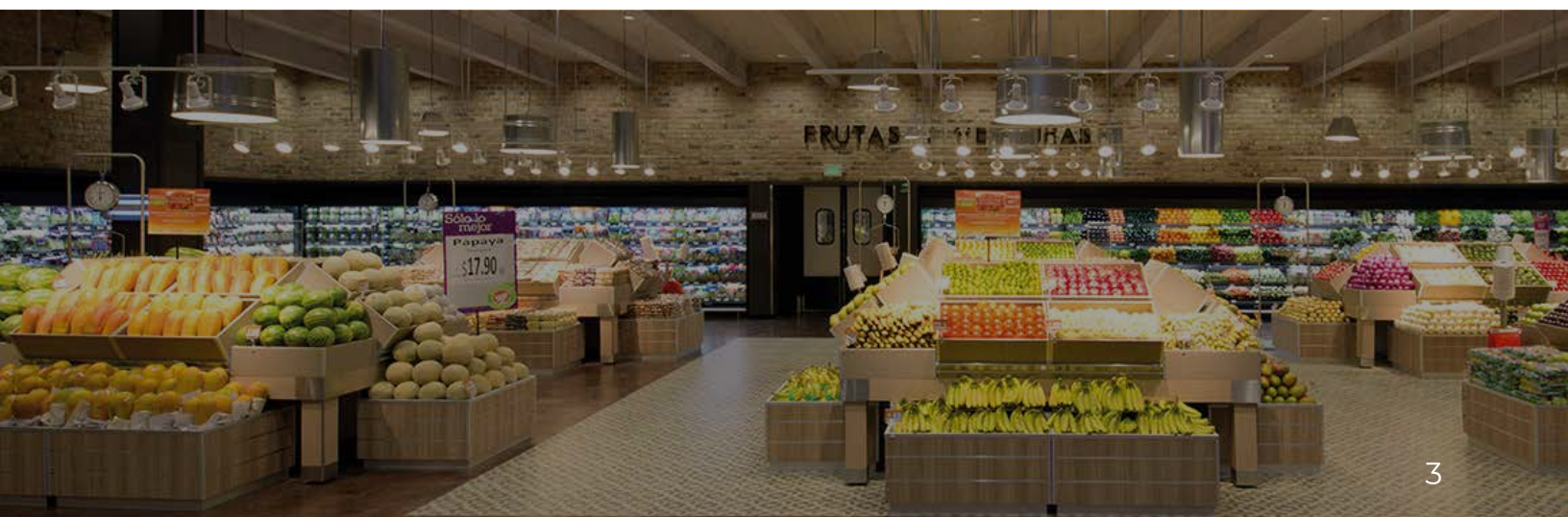
Grupo La Comer espera que todos los Consejeros, Directivos, Ejecutivos, Empleados, Proveedores, Prestadores de servicio, Clientes y Terceros en general, actúen con los valores de honestidad, probidad e integridad en el desempeño de sus funciones, así como el total compromiso de cumplir y hacer cumplir esta política.

2. ALCANCE

La presente política es aplicable a todas las áreas de la Compañía y está dirigida a todo el personal, Consejeros, Directivos, Ejecutivos, Empleados, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Terceros Relacionados con la actividad y operación de las empresas de Grupo La Comer.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Este documento forma parte del protocolo de Gobierno Corporativo de Grupo La Comer y los colaboradores deben conocerlo, aceptarlo, firmarlo, consultarlo, y aplicarlo como lineamiento de conducta, al igual que el Código de Ética y el Reglamento Interior de Trabajo.
2. En Grupo La Comer evitaremos cualquier actividad tendiente a llevar a cabo actos de corrupción y en general; cualquier conducta, acción u omisión que implique un pago en dinero o en especie, otorgamiento de ventajas, privilegios, prestación de servicios de forma indebida, asunción de deudas u obligaciones o atenciones fuera de orden, patrocinios, donativos o actos simulados, directamente o por medio de terceros; tanto a entidades y funcionarios gubernamentales, como a trabajadores, clientes y proveedores de productos y/o servicios.
3. Asimismo, se prohíben los actos u omisiones que impliquen un abuso de confianza desde cualquier posición de poder, que generen un beneficio personal derivado de sus funciones en Grupo La Comer.
4. Grupo La Comer tiene una política de cero tolerancia a la realización de prácticas comerciales indebidas en cualesquiera de sus etapas, desde los procesos establecidos, las relaciones de los colaboradores en el desarrollo de sus actividades e incluso, en las relaciones con entidades, dependencias o personal gubernamental, cuando estas sean:
 - Ilícitas pero percibidas como normales e incluso requeridas (pagos de facilitación internos y externos).
 - Legales pero que implican el riesgo de ser utilizadas para encubrir la corrupción.
 - Basadas en decisiones sesgadas (Conflicto de interés o Abuso de Autoridad).
5. Todos los colaboradores deben evitar acciones o conductas que puedan generar: I) pérdidas y mermas por deficiencias; II) sanciones económicas, administrativas o penales a los Directivos; III) pérdidas financieras como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones; iv) desprestigio, mala imagen o publicidad negativa; v) disminución del valor de marca; vi) pérdida de clientes/ventas, disminución de ingresos o; vii) indemnizaciones por Responsabilidad frente al Estado.



Compras y contrataciones

1. Los contratistas, proveedores y otros terceros deben contratarse a través de un proceso transparente, justo y formal, previamente establecido y seleccionado mediante la evaluación imparcial de cotizaciones a precio de mercado y de conformidad con las políticas internas. En su caso y según corresponda, se deberán realizar procesos de licitación.
2. Todo proceso de licitación que por importe o relevancia lo requiera, deberá de contar al menos con la participación del área interesada, terceros responsables y el área de Auditoría Corporativa y Cumplimiento como área de validación.
3. El área contratante debe asegurarse de que todas las actividades y transacciones cuenten con la debida autorización y que se lleven a cabo conforme a las políticas de Grupo La Comer y a las leyes anticorrupción aplicables.
4. Previo a empezar a trabajar en nombre de Grupo La Comer, se deben tener firmados contratos por escrito que describan específicamente los servicios que se prestarán y los términos de pago; y en caso de aplicar, el Acuerdo de confidencialidad.
5. Las decisiones de compra y contratación deben basarse en la certeza de obtener el mejor valor y transmitir éste a nuestros Clientes y Proveedores; teniendo en cuenta características como precio, calidad, competencia y cumplimiento. Ningún ejecutivo o empleado podrá solicitar o aceptar cualquier comisión, ventaja financiera o de otro tipo y no podrá ofrecer, proporcionar, autorizar, solicitar o recibir incentivos o recompensas por su desempeño.
6. Cualquier intercambio de información relacionada con las actividades descritas en esta sección, se sujetará a las políticas de manejo confidencial de información de Grupo La Comer.

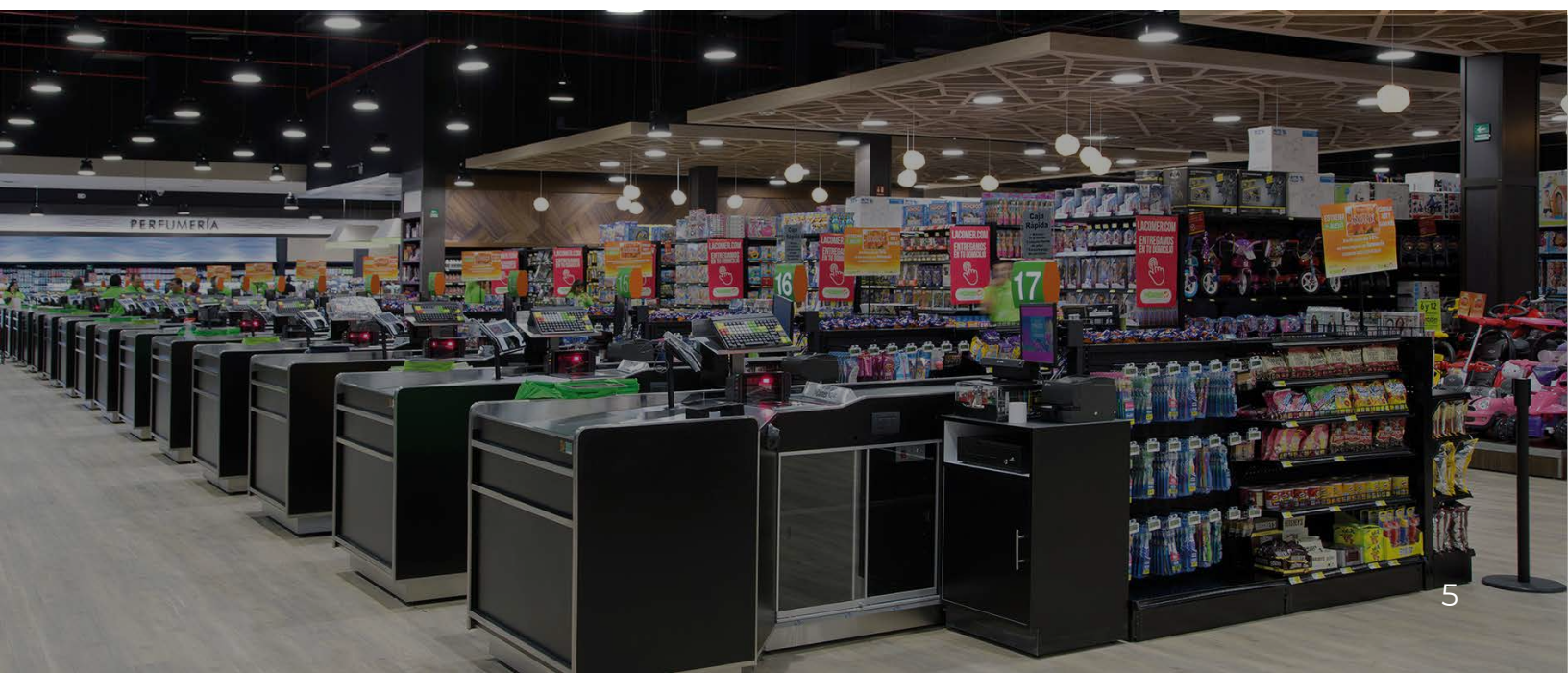
Registros contables

1. Todas las transacciones financieras y las operaciones cotidianas en las que se usen los recursos de Grupo La Comer deben ser registradas conforme a las políticas y procedimientos contables.
2. La información financiera debe reflejar no sólo transacciones reales, sino buenas prácticas ajustadas a las Normas Internacionales de Información Financiera o aplicables y estar disponible para su revisión en caso de auditorías internas o externas.

3. Los gastos deben describirse de forma completa y exacta, no sólo en cuanto a las cantidades de estos; sino también, en cuanto a su naturaleza, razón o destino. Nunca se debe crear ningún registro falso o engañoso.
4. Los registros de las inversiones realizadas por Grupo La Comer en activos fijos, deben tener un control exacto y detallado de éstos; en aquellas adiciones y mejoras que incrementen el valor de los activos ya existentes, establecer la revisión de la valuación y su autorización correspondiente.

Obsequios y regalos

1. Queda prohibido a los colaboradores o sus familiares directos hasta el cuarto grado, acepten obsequios o regalos de terceros, ya sean clientes, proveedores, socios comerciales o accionistas, que representen un beneficio personal o que afecte su objetividad en la toma de decisiones.
2. Queda prohibido dar obsequios o regalos a terceros, ya sean clientes, proveedores, socios comerciales o accionistas, con la finalidad de recibir un beneficio para Grupo La Comer.
3. Se considera obsequio o regalo a toda dádiva, entrega de recursos económicos pertenecientes o no a la Compañía, bienes, pago de viajes o actividades recreativas.
4. En caso de recibir un obsequio o regalo y éste no comprometa los intereses personales de quien lo recibe, debe dar aviso vía correo electrónico a su jefe inmediato y a la Dirección de Recursos Humanos, detallando la intención del obsequio y solicitar autorización para conservarlo, conforme a los lineamientos existentes.



Donativos

1. Estos únicamente podrán realizarse a las personas autorizadas por la legislación vigente, para recibirlas.
2. Cualquier donación benéfica, subvención o patrocinio debe ser sometido a un proceso formal de autorización y documentación.
3. La Dirección General es la única facultada para su aprobación.

Viajes y viáticos

1. Todos los colaboradores de Grupo La Comer, deben reportar el manejo de recursos de la Compañía por gastos de viaje, representación y viáticos conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos en la política vigente.
2. Queda estrictamente prohibido utilizar los gastos de viaje, representación y viáticos para los siguientes fines:
 - » Beneficio personal.
 - » Beneficiar a Grupo La Comer directa o indirectamente de manera indebida.
 - » Conceptos no autorizados en la política 219 Gastos.

4. CERO TOLERANCIA

Grupo La Comer comprometida con su desarrollo a través de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos socialmente responsables, así como en cumplimiento de sus valores y principios éticos mantiene una posición de Cero Tolerancia ante los siguientes supuestos:

Sobornos

Está prohibido dar, prometer, ofrecer, recibir, autorizar el pago de cualquier bien de valor tales como dinero, regalos, viajes, entretenimiento; directa o indirectamente a través de un tercero a cualquier persona, para persuadirla con objeto de que ayude a la Compañía o a un tercero a conseguir un contrato, venta, aprobación gubernamental, permisos, licencias, así como cualquier negocio jurídico.

También se considerarán en este apartado, los pagos realizados de o para directivos, ejecutivos y empleados de La Comer, con el fin de asegurar o mejorar condiciones que de manera ordinaria no se lograrían, ya sea en beneficio personal o de la Compañía.

Los intentos de soborno deben ser rechazados con contundencia. Hay que evitar que las respuestas den la impresión de que se podría estar de acuerdo y hacer saber al ofertante, que la Compañía cuenta con políticas estrictas y que no podemos ni queremos involucrarnos en conductas que las infrinjan.

Pagos de facilitación

Se entiende por Pago de Facilitación, aquellos realizados u ordenados por un directivo, ejecutivo o empleado de Grupo La Comer a cualquier Servidor Público para obtener o agilizar el desempeño de una acción, ya sea de rutina o eventual a la que se tenga o no derecho.

Tráfico de influencias

Aquellos directivos, ejecutivos o empleados que aprovechando su posición jerárquica influyan en las decisiones, alteren los procesos establecidos por La Comer o en su caso, brindar facilidades con el fin de obtener un beneficio propio o de un tercero.

Conflictos de interés

Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios, generada a partir de una relación preexistente o nacida durante el tiempo en que él o los involucrados, sean parte influyente en las decisiones de una o más áreas de Grupo La Comer, ya sea con arrendatarios, proveedores, clientes potenciales, acreedores y/o competidores.

Surge cuando hay intereses privados directos o indirectos o vínculos familiares de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, ya sea con arrendatarios, proveedores, clientes potenciales, acreedores y/o competidores.

5. INCUMPLIMIENTO

Las sanciones por incumplimiento a esta política se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Código de Ética, el Reglamento Interior de Trabajo y en su caso, las determinadas por el Comité de Ética, pudiendo corresponder alguna de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito con copia al expediente del empleado (Acta Administrativa).
- Terminación de la relación laboral.
- El incumplimiento por parte de terceros puede resultar en la terminación de la relación comercial entre las personas involucradas y las empresas de Grupo La Comer.

La sanción determinada, será aplicada por el área de Recursos Humanos, con apoyo en caso de requerirlo, del área de Relaciones Laborales.

6. CANALES DE DENUNCIA

Grupo La Comer pone a disposición de Clientes, Proveedores y Colaboradores los siguientes medios oficiales para reportar de manera abierta, anónima o confidencial una práctica prohibida, conducta o actividad que no cumpla con lo establecido en el presente documento y vaya en contra de los valores, políticas, reglamentos, Código de Ética y espíritu de Grupo La Comer y podrá hacerlo a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 55 52 70 99 90 y 800 52 36 701
- Correo: auditor@lacomer.com.mx
- Portal web: www.intracomex.com.mx y www.provecomex.com.mx

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de esta política los siguientes términos deberán entenderse como se señala a continuación:

- **Abuso de confianza**

Se produce cuando una persona que ocupa un cargo en el Grupo La Comer, toma para sí o para un tercero, utiliza o trafica de manera deshonesta e ilícita para fines de enriquecimiento personal u otras actividades, los fondos y bienes que le fueron confiados.

- **Conflicto de interés**

La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios generada a partir de una relación preexistente o durante el tiempo en que él o los involucrados, sean parte influyente en las decisiones de una o más áreas de Grupo La Comer.

- **Corrupción**

Es la voluntad de actuar deshonestamente, abusando de las funciones a su cargo, a cambio de sobornos o beneficios personales o de terceros, ya sea de manera directa o indirecta, favoreciendo indebidamente a terceros en contra de los intereses de la Compañía.

- **Grupo La Comer**

Cada vez que en esta política se haga referencia a empresa, entidad, compañía o La Comer, se entenderá que se refiere a las empresas que conforman Grupo la Comer.

- **Socios comerciales**

Todas aquellas personas físicas o morales que proveen bienes o servicios a Grupo La Comer en apoyo o complemento a la realización de sus actividades ordinarias.



Este documento es de carácter público y es propiedad de Grupo la Comer por lo que no podrá ser reproducido ni utilizado para fines distintos a los establecidos en su contenido sin previa autorización de la Compañía. Cualquier reproducción no autorizada será sancionable por las leyes en materia de Derechos de Autor.